



SECCION POLITICA.

LA DISIDENCIA.

Comienzan á descenderse al fin los velos de la política; comienzan á deslindarse los campos y la respectiva situación de las fracciones que en ellos militan. Esto es conveniente en alto grado, porque así se evitarán acaso tardos y funestos desengaños.

Al expresarnos de esta manera, nos referimos al aspecto que ofrece á la vista del menos observador la Cámara popular, y á la agitación que reina en el ánimo de ciertos hombres, representantes de aspiraciones distintas de las del gabinete. Ya en el número de ayer hicimos acerea de este asunto una ligera indicación, que ampliaremos hoy, no con comentarios, aunque mucho se presta á ello la materia, sino con la breve y sencilla exposición de algunos hechos.

Durante el tiempo que lleva de existencia el ministerio Arrazola, y aparte de ciertos conatos pasajeros que al nacer despertó en la fracción disidente de la unión liberal, cuyo jefe es el señor Ríos Rosas, esa fracción ha estado en la mayoría, no descubriéndose síntoma alguno que de un modo seguro indujese á creer que de ella se separase. Mas, por lo que ahora vemos, esa actitud pasiva y espectral de la disidencia tenía su explicación en la inacción en que, por respeto á ciertas consideraciones y circunstancias, permanecía el gobierno. Así es que, apenas ha dado la primera señal de vida, políticamente hablando; apenas acabó de leerse el primer proyecto de ley por él formulado, aquella fracción se ha colocado frente á frente para combatirlo.

No tenemos en este momento un gran interés en discutir sobre la eficacia de las causas que han producido ese resultado, ni mucho menos en desentrañar los móviles de una conducta que respetamos; porque reconocemos lo mismo en los grupos que en los individuos que constituyen el Congreso, libertad absoluta para obrar conforme á sus compromisos y con arreglo á su conciencia. Y después de esta salvedad, sólo es nuestro ánimo referir el hecho más notable que ayer tuvo lugar en la Cámara de representantes del país, consistente en la reunión que, antes de abrirse la sesión, celebraron los individuos de la disidencia, presididos por el Sr. Ríos Rosas (D. Antonio), y en la cual convinieron en combatir decididamente al gobierno.

Muéstranse los miembros de esta fracción muy ufanos, porque se consideran los árbitros de las votaciones del Congreso, atendiendo á que el triunfo de los ministeriales ó de los opositores depende de que se inclinen ellos á uno ú á otro lado, votando en favor ó en contra del gabinete. No nos atrevemos á afirmar que esto sea una verdad absoluta, siempre y en todos los casos; pero es indudable que al expresarse en esos términos y al formar ese concepto de su propia importancia, no se hallan completamente faltos de razón.

Para que con datos más claros y determinantes pudiésemos formar juicio sobre este punto, sería necesario que se fijasen con claridad los nombres de todas las personas que hoy se hallan afiliadas en la antigua disidencia; lo cual esperamos saber muy pronto con certeza, porque en interés de ella misma está el dar á conocer al país y á los partidos los elementos que la componen, y la significación e importancia de todos y cada uno de ellos. ¿Son fuertes por su número y calidad política? Demuéstrenlo, pues, que nada perderán, sino al contrario, podrán ganar mucho en el respeto y consideración pública, demostrándolo cumplidamente.

Hoy, según lo han anunciado varios periódicos, tendrá lugar en casa del Sr. Alonso Martínez otra reunión, calculase que con el objeto de determinar la marcha que, en las actuales circunstancias, les convenga seguir, y para acordar la forma y demás condiciones del sistema de oposición que van á emprender para lo sucesivo. Hasta aquí nada hay de extraño ni singular en esa nueva reunión. Nada tendríamos que observar, si sólo hubiesen sido convocados los que de antiguo y de un modo indudable militan en la fracción á que nos referimos. Pero ¿cómo no hemos de extrañar hasta cierto punto, que, según públicamente se ha dicho, sea contradicción de nadie, hayan sido invitados también algunos individuos que no han pertenecido á la disidencia, y que se hallan al lado

del gabinete, dispuestos á apoyarlo en todas las cuestiones que resuelva según el criterio de nuestro partido?

No reprobamos en manera alguna este hecho. Antes al contrario, lo consideramos como una prueba de habilidad y de ingenio muy plausible, si se atiende al deber y hasta á la necesidad que, especialmente en ciertas épocas y circunstancias, tienen los partidos de procurar engrosar sus filas con nuevos prosélitos, con hombres nuevos de más ó menos importancia, cuya voluntad se prometan cautivar por el ascendiente que en todos los ánimos ejercen el talento y la elocuencia.

Creemos, sin embargo, que ese noble ardor no ha de producir los resultados que apetezca la disidencia: creemos que no concurrirá á la reunión en casa del Sr. Alonso Martínez ningún diputado ministerial, y que por lo tanto no se aumentará el número de los opositores; y lo creemos y esperamos con tanta más razón, cuanto que, según tenemos entendido, esa reunión es completamente ajena á la voluntad y á los planes del gobierno.

CONGRESO.

En la sesión de ayer explicó el Sr. Aparisi y Gujiraro su anunciada interpelación á propósito del *Almanaque democrático* publicado en Barcelona.

Pero antes de que esto se verificara, hubo, entre varias preguntas, la relativa á las próximas elecciones del distrito de Infantes, respecto de cuya cuestión debemos decir algunas palabras, por tratarse de un caso previsto en la ley electoral, que es necesario se cumpla en todas sus partes.

Exponíamos antecedentes, que demostrarán que lo legal es que en el distrito de Infantes no haya otra sección que la de la cabeza del distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 de la ley electoral, que establece que cuando un distrito tenga más de 600 electores, podrá dividirse en secciones, procurando que cada una conste á lo menos de 200.

El Sr. Infantes sólo cuenta 354. Luego bien claramente se deduce que no puede haber en él más que una sección.

Actualmente está dividido en tres secciones, que son: la de Infantes, con 116 electores; la de Villahermosa, con 100, y la de Solana, con 138. Las elecciones verificadas anteriormente se anulaban por las falsedades cometidas en la sección de Solana, contra cuyas mesas, la interina y la definitiva, se mandó sacar el tanto de culpa.

Contra esta división ilegal de secciones clamó ayer el Sr. García Gutiérrez, con fácil y elocuente palabra, teniendo tanta más razón, cuanto que siendo muy dilatorias los trámites porque tiene que pasar aquel tanto de culpa, es presumible que no se haya traducido aún en acción criminal contra las referidas mesas, y que por lo mismo, sean sus individuos los que compongan las de las próximas elecciones.

El Sr. Benavides, ministro de la Gobernación, reconoció que efectivamente era ilegal que el distrito de Infantes estuviera dividido en tres secciones; pero que no se determinaba á mandar desaparecer dicha división, tanto porque el Congreso no lo había resuelto al anular el acta, como porque si tomase cartas en el asunto podría creerse era parcial en favor de alguno de los candidatos.

Nuestra opinión es que antes que á todo debe atenderse al estricto cumplimiento de la ley, y que disponiendo ésta que cada distrito ha de tener más de 600 electores para dividirse en secciones, la resolución no es dudosa; y puesto que se ha reconocido la ilegalidad, debe restablecerse el imperio de la ley, sea el que quiera el estado del asunto, y mucho más cuando á la sombra del abuso puede darse el caso de que en las nuevas elecciones se perpetren los mismos actos punibles que produjeron la nulidad de la anterior elección.

Dicho esto, vengamos á la interpelación del Sr. Aparisi, cuyo orador, haciendo resaltar una vez más las brillantes dotes que posee para brillar en el Parlamento, se lamentó de que hubiera circulado un escrito como el *Almanaque democrático*, en el cual se consignaban ideas y principios contrarios á la religión y al orden social, como lo probó leyendo diferentes párrafos del mismo.

El Sr. Benavides, contestando al diputado valenciano, confesó que el *Almanaque* era anti-religioso, anti-social y opuesto á las leyes, por lo

que separó al fiscal de imprenta de Barcelona en cuanto tuvo noticia de que había dado su *avequatur* sin tener presente la legislación actual y varias disposiciones de gobiernos anteriores, entre ellos del de que formó parte en 1856 el Sr. Escosura.

Nosotros, que anhelamos que la prensa disfrute de una amplia libertad dentro del círculo de la ley, sentimos que por separarse de sus prescripciones haya necesidad, en momentos dados, de proceder con rigor; y por lo mismo creemos que en el caso de que se trata no debió permitirse la publicación y circulación del *Almanaque democrático* que ocupó ayer la atención del Congreso.

El Reino, órgano de la fracción conocida con el nombre de disidencia en el anterior Congreso, se coloca resueltamente en la oposición.

Hé aquí algunos párrafos que publica dicho periódico en su número de anoche:

«Ayer salió el gabinete de su silencio, ayer ofreció al Parlamento, á los partidos y al país un hecho más concreto, un proyecto de ley que permite juzgar de sus principios, y nosotros hoy nos colocamos, cual corresponde á nuestros compromisos y antecedentes, en un terreno franco y desembarazado, para emitir con entera sinceridad nuestra opinión en consonancia con esos antecedentes y con esos compromisos.

Doloroso nos es decirlo, pero de ello no podemos prescindir: el proyecto de ley electoral leído por el señor ministro de la Gobernación en la sesión celebrada ayer en la Cámara popular, está muy lejos de satisfacer el voto de los pueblos. Nosotros, partidarios de las grandes circunscripciones electorales, habríamos podido transigir, nunca abdicar, respecto á esta base de la ley; pues lo mismo se puede alcanzar la verdad de la emisión del sufragio siendo los distritos impersonales, que de la manera que propuso el anterior ministerio; pero de ningún modo podemos ni debemos pasar por ciertas disposiciones, que entrañan abusos que darían á la *libertad moral* un alcance que hasta ahora no ha tenido.

Todavía es tiempo. Nosotros, en nombre de sagrados intereses nacionales, dirigimos nuestra voz al gabinete, á cuyo lado deseáramos estar para contribuir á una política liberal, conservadora, expansiva y de conciliación.

«Se prestará oídos á nuestras palabras? Mañana será tarde.»

La Epoca de anoche dice lo que sigue:

«En una reunión íntima tenida hoy en la presidencia del Congreso por algunas de las personas más caladas á la significación política del señor Ríos Rosas, parece se ha resuelto presentar en algunas secciones candidaturas que defendan en la cuestión electoral las soluciones de la ley del gabinete Miraflores. La disidencia no cree que fuera dable al ministerio disolver el Parlamento.»

El Eco del País da los siguientes detalles acerca de esta reunión:

«Esta tarde se han reunido los individuos más importantes de la disidencia, en número de veinte, presididos por el Sr. Ríos Rosas (D. Antonio), quien ha declarado de un modo terminante, que ni un momento más pueden continuar al lado del ministerio. A consecuencia de esta declaración, en la que convinieron todos los presentes, se ha nombrado una comisión compuesta de los Sres. Balmaseda, Vela, Barroeta, Silvela, y otro cuyo nombre no recordamos, encargada de entenderse con las demás oposiciones, y de gestionar la concurrencia á la reunión de mañana en casa del Sr. Alonso Martínez.»

La Política y *La Verdad* dan por su parte parecidos detalles, y el segundo de estos dos periódicos anuncia que algunos individuos de la disidencia, que ocupan puestos oficiales, los dimitirán, para estar en una actitud más independiente y desembarazada.

La Correspondencia, haciéndose cargo de un rumor de que ayer hablamos, escribe anoche lo que sigue:

«Dice anoche *La Epoca* tener entendido que la persona más caracterizada de la disidencia se ha presentado al señor ministro de la Gobernación á darle conocimiento de la actitud de esta fracción política, y que por consecuencia de este paso se han introducido algunas modificaciones en el proyecto de ley electoral.

Tal vez sea cierto que se hayan hecho gestiones para conseguir del gobierno un sistema mixto en que se adoptasen las grandes circunscripciones para algunos grandes centros de población; pero el gobierno, con arreglo á sus principios, no podía admitir otra forma electoral que la de distritos. Por lo demás, podemos asegurar que el señor ministro de la Gobernación no ha modificado su obra, aprobada por todos sus compañeros.»

Recordarán los lectores que el domingo último dijimos que existían en Madrid más de 4,000 individuos de las clases de tropa, de todos los cuer-

mo el baron saludaban con la mano á los amigos que veían pasar.

El baron encendió un cigarro y rompiendo el silencio dijo:

—¿En dónde comesis hoy, mi querido marqués?

—En el boulevard.

—¿Tambien yo, y voy á llevaros hasta allí... ¡Qué hermosa está hoy la tarde, y qué bien parecen las mujeres!

—¡Sí por cierto!

En esto el cochero tiró de las riendas y el coche bajó velozmente por la calzada de los Campos Elíseos.

El marqués pasó muy mala noche. Tenía como calentura y sin embargo, su sana razón, que pasados los primeros impulsos de la pasión había vuelto á recobrar su imperio, le decía que acababa de meterse atolondradamente en un mal paso por una tontería. ¡Un desafío! ¡a su edad, y por una muchacha con la cual no tenía ningún vínculo de parentesco, y que no había sido ofendida directamente! ¿Cómo haría para disimular este arranque de quijotesco, propio de un colegial de quince años, á los ojos de los padrinos, si le interrogaban sobre las causas del duelo como era muy natural?

Pero por otra parte, ¿podía dejar á Cecilia expuesta á las tentativas de un hombre como M. de Peyrnis, y contemplar impasible las consecuencias de su inmorral galanteo, cuando su propio corazón estaba echando sangre por todos los poros? Su imaginación no dejaba tampoco de suministrarle sofismas con que paliar lo que había de extraño y de violento en su conducta. ¿No debía acaso arrostrarlo todo por una familia de la cual era el único protector, y sobre la cual había prometido ejercer su vigilancia? Mirando las cosas bajo el punto de

pos é institutos militares, empleados en el servicio doméstico de generales privilegiados, de ciertas señoras á quienes también alcanzan esos privilegios, y de ex-empleados de la milicia, con gravísimo abuso del servicio.

La Correspondencia de anoche dice lo que sigue:

«Hay parte de verdad y justicia en la queja de nuestro colega, y según tenemos entendido, ya han llamado la atención del ministerio de la Guerra ciertos antiguos abusos sobre el particular. Estamos en la persuasión de que no pasará mucho tiempo sin que se ponga correctivo á ello: pero diremos de paso, por si hubiera en esta noticia alguna alusión embosada, que el actual ministro de la Guerra, hoy como siempre ha pagado de su bolsillo todos los servicios personales y domésticos, llevando su delicadeza hasta el punto de no hacer uso de todas las facilidades que dá la Ordenanza para esta clase de servicios.»

Nosotros no hemos aludido al general Lersundi, y *La Correspondencia* hace mal en suponer semejante cosa. Ya que se trata de este asunto, añádirémos que, según informes posteriores, parece pasan de 8,000 los soldados que hay en toda España fuera de las filas y ocupados en el servicio de personas que no tienen derecho alguno á utilizarse de semejante beneficio, que es un verdadero abuso que debe desaparecer sin dilación ni género alguno de contemplaciones.

No dudamos que el ministro de la Guerra remediará tales abusos.

Parece que la mayoría de la oposición piensa romper con dureza y estrépito las hostilidades contra el ministerio. Algunos creen, sin embargo, que esto es altamente inhábil. Opinamos estos últimos que una oposición intransigente traería la disolución de las Cortes, la cual alargaría la vida del ministerio y lo vigorizaría. En su juicio sería preferible adormecerlo á fuerza de benevolencia, y en una ocasión oportuna, es decir, antes de la votación de los presupuestos, pero cuando las nuevas Cortes no tuviesen tiempo para examinarlos, dar la batalla.

Confesamos que el plan es ingenioso. Si se realizase, y el gabinete, apurado por las circunstancias, se viese en la precisión de pedir autorización para cobrar las contribuciones, el partido moderado sería objeto de fuertes ataques, y sin razón, puesto que desde ahora protestamos en su nombre de que la discusión sobre los presupuestos sea amplia y detenida.

Por fin ha publicado hoy la *Gaceta* el nombramiento del Sr. D. José Gutiérrez de la Vega para gobernador civil de Granada. Repetimos hoy lo que dijimos cuando hace un mes se anunció. La consecuencia política del Sr. Gutiérrez de la Vega es una garantía para el partido moderado, en interés del cual ha aceptado el mando de esa provincia. Sabemos que en esta, lo mismo que en otras ocasiones, ha rehusado puestos que le han sido ofrecidos por diferentes gobiernos, y si ahora ha cedido al fin, es por dar ejemplo de subordinación al partido á que pertenece. También juzgamos muy digno de aplauso el nombramiento del Sr. D. Pablo de Castro para el gobierno civil de Cuenca. Su carácter probo, sus irreprochables antecedentes, su práctica en los negocios administrativos, le granjearán sin duda la estimación de toda la provincia.

Llamamos la atención hacia el siguiente telegrama:

«New-York 10.—El *Herald* dice, que en un consejo de generales españoles tenido en la Habana, se había decidido enviar una petición á Madrid inclinando la opinión al abandono de Santo Domingo.»

La Correspondencia, al dar cuenta de la entrevista del brigadier Espinar con los ministros, dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«Por lo que hemos oído acerca de estas explicaciones, es indudable que la guerra es una guerra de raza, en la que, á pesar de las mayores ó menores simpatías que puedan tener hacia España, ninguna persona importante se atreve á tomar parte abiertamente en favor de la anexión, por temor á sus salvajes compatriotas.»

El país, acostumbrado á una libertad salvaje, abraza la idea de que España ha ido á Santo Domingo para hacer esclavos á sus habitantes, y no acepta las trabas de la civilización moderna.»

¡Buena es la perspectiva que ofrece á nuestros ojos la anexión de Santo Domingo! Triunfaríamos, sin duda, pero será á fuerza de oro y de sangre

vista de la pasión, había obedecido á la voz del honor, y si el mundo le criticaba por ello, tanto peor para el mundo.

Pero el inflexible sentido común, del cual no podía desprenderse y que siempre acababa por sobreponerse á la pasión, como esos cuerpos ligeros que las olas en su mayor ímpetu no pueden nunca sumergir, le decía que el honor no le obligaba á irritarse del modo que lo había hecho ni á ostigar al baron de Peyrnis hasta el último extremo. Aunque amigo de la Torsilla y tutor natural de su hija, podía haber usado de otro lenguaje con el baron y haberle inducido á desistir de su empresa; pero desgraciadamente la prudencia del conciliador había quedado derrotada por la fogosidad del amante. El resultado era que la falta cometida no tenía ya remedio y era preciso sufrir sus consecuencias.

Esta especie de confesiones mentales que acostumbraba á hacer en su foro interno M. de la Seilleraye, le llenaban á veces de ira contra sí mismo, y se proponía entonces enmendarse para lo sucesivo; pero á lo mejor perdía los estribos y volvía á caer en las mismas faltas.

Al día siguiente, á eso de las nueve de la mañana, cuando estaba esperando ver entrar á cada momento en su cuarto los padrinos de M. de Peyrnis, oyó pasos, y no fué poca su sorpresa cuando vio entrar al mismo baron en persona.

—¡Eal le dijo el baron, ¿queréis darme la mano cordialmente, y no pensar más en lo que ocurrió ayer entre nosotros? Yo estuve torpe é indiscreto, vos estuvisteis vidrioso en demasía; olvidemos mutuamente nuestras faltas y vengamos esos cinco.

Este paso por parte de una persona que tenía su reputación bien puesta como hombre de valor,

preciosa. Y después, con el triunfo, ¿habríamos conquistado la voluntad de los indígenas?

El gobierno, que se propone prestar el mayor apoyo posible á la realización del importante pensamiento de unir la Europa por medio de un cable eléctrico con los americanos, ha comunicado una real orden al Excmo. señor comandante general de la Habana, no sólo para que destine un buque de su mando á verificar las rondas desde la isla de Santhomas á las de Puerto-Rico, Santo Domingo y Cuba, cual lo había solicitado el señor Marcoartú, sino para que también se auxilie á la compañía que aquel ingeniero representa, con alguno de los buques estacionados en las Antillas españolas, cuando llegue el caso de tenderse el cable. Parece que el Sr. Rubalcava, celoso del buen nombre del cuerpo á que pertenece, ha querido que nuestra distinguida marina preste á la empresa del cable sub-atlántico la misma cooperación que la han concedido el almirante inglés y la marina francesa.

Dice anoche *La Verdad*:

«Apenas leído el proyecto de ley electoral, se hicieron ya públicas las candidaturas ministerial y de oposición que se presentarán á disputarse el triunfo en el seno de las secciones. Los candidatos del gobierno son los Sres. Fernandez Vallejo, Manresa, Fernandez de la Hoz, Epeleta, Quintana, Barzanallana y Hernandez de la Rúa.

Los candidatos de nuestro partido son los señores Posada Herrera, Cánovas del Castillo, Suarez Inclan, Romero Ortiz, Lafuente y Ardanaz.»

Creemos que hay alguna equivocación en las anteriores líneas; pues el Sr. Quintana, individuo de la disidencia, conocida como lo es ya la actitud opositorista de esta fracción, no nos parece ha de haber sido designado como candidato ministerial.

La comision de presupuestos, al examinar el de Ultramar, ha opinado en su mayoría por la intervención del Parlamento en el examen de los presupuestos de nuestras posesiones ultramarinas, y el Sr. Coello ha defendido los legítimos derechos que á sus ojos tiene la isla de Cuba para reclamar las leyes especiales ofrecidas por la Constitución y la representación en el Parlamento que ya concedió á las Antillas el Estatuto Real. El Sr. Bertran de Lis opina por un Consejo de Ultramar y por la centralización en el nuevo ministerio de los negociados ultramarinos que se han reservado Marina y Guerra. Todas las comisiones adelantan mucho en el examen de los presupuestos.

En la última liquidación verificada por la sociedad *Crédito mercantil é industrial*, se ha repartido á los imponentes el 1 por 100 mensual, pasando una cantidad muy respetable á la formación del fondo de reserva. Muchas son las personas que acuden á depositar sus fondos en las cajas de esta compañía, pues esta nueva empresa se ha conquistado desde su aparición una gran confianza, debida sin duda á los nombres de las personas que al frente de ella figuran.

Segun el aspecto que hoy ofrece el Congreso, dice un periódico, es indudable que antes de quince días habrá succumbido el ministerio en una gran lucha constitucional, ó habrá sido disuelta la Cámara popular. Creemos lo mismo.

Creem muchos que sería conveniente que las Cortes modificasen la proposición del señor ministro de Hacienda, relativa á la admisión del papel del personal en fianza de servicios públicos por el precio que obtenga en la Bolsa, pues de no hacerlo así, la baja de este papel será inevitable, con grave perjuicio de los interesados en la que es, sin duda alguna, la más legítima de todas las deudas.

Ayer fué aprobado sin debate alguno en el Senado el dictamen de la comision de examen de calidades, relativo á las del Sr. D. Ventura Diaz.

Se asegura que el ministerio presentará el proyecto de ley de imprenta.

Se van marcando cada día más claramente dos tendencias entre los individuos que componen la unión liberal. Apenas hay cuestion que juzguen

no podía ser sospechoso y no permitía dudar que procedía de un corazón noble y franco. El marqués le cogió la mano y se la apretó con efusión.

—¡He sido un loco! le dijo.

—No, loco no, interrumpió el baron; pero habeis sido algo más que eso.

El marqués se puso un poco encarnado.

—Vamos á ver, continuó M. de Peyrnis, ¿me permitiréis que os hable como amigo? Y creed que lo soy vuestro de todas veras.

—Sería ofenderos el dudarlo, después de lo que acabais de hacer.

—Pues entónces, dadme de almorzar si gustais, y hablemos como dos soldados veteranos que han estado juntos en diez campos de batalla; cuidad únicamente de que no nos interrumpa alguno de esos visitantes importunos que tan bien pintó Molière, y cuya raza se ha perpetuado á través de veinte revoluciones.

El marqués cerró la puerta á consecuencia de esta indicación, y luego que estuvieron asegurados contra toda interrupción, M. de Peyrnis miró sonriéndose á M. de la Seilleraye, y exclamó:

—¡Con que vos sois el hombre de juicio, el hombre prudente! ¿quién lo había de decir?

—¡Ay, amigo mio! el que se tiene por más juicioso está más expuesto á cometer toda clase de locuras.

—Ayer al separarme de vos, instigado por la sorpresa que me causó vuestra extraordinaria susceptibilidad, traté de hacer averiguaciones, y las noticias que recibí me han hecho adivinar lo que ignoraba, y al momento he formado mi resolución. Desde este instante renuncio á toda pretension sobre Cecilia, y aunque viviésemos cien años no daré

FOLLETIN.

RUBIAS Y MORENAS.

Las primeras nieves.

I.

(Continuacion.)

—¡Una iniquidad! el querer ir á correr el mundo en compañía de una mujer bonita que uno se ha encontrado al paso! ¡Vaya un pecado! Pues si esto es tan vituperable, yo conozco una multitud de hombres honrados que han cometido muchos actos detestables. ¡Vaya, vaya, no la echéis de tan virtuoso! Cecilia, al cabo, es hija de una actriz, y ya sabeis que entre gente de esa clase no se hacen muchos repulgos de modestia. Hará lo que hacen todas, ni más ni menos, y lo mismo da que sea yo ú otro el que la acompañe en su primer viaje. Voy á empezar por congraciarme con alguna de sus criadas, por medio de la cual la haré entregar una carta; si esta tentativa sale fallida, no me faltará algun otro medio de penetrar en la casa, y una vez admitido en ella, muy torpe había de ser si no lo grase mi intento. Lo más que podrá suceder será que me cueste seis semanas de tiempo y veinte mil francos... pero, ¡bah! ¡me gusta y se acabó!

Mientras que M. de Peyrnis iba haciendo esta edificante profesion de fé, la sangre del marqués hervía en sus venas.

—¡Y seriais capaz de hacer lo que acabais de decir! exclamó por fin con los ojos encendidos de cólera.

—¿Qué diablos de mosca os ha picado ahora? Ciertamente que lo haré... ¿Y qué tenemos?

—Que eso es una villanía.

—¿Cómo! repuso el baron clavando sus ojos en los del marqués.

—Una villanía, si señor, lo repito, replicó M. de la Seilleraye en tono colérico.

—¡Caballero! hablais con un tono...

—Con el único que conviene para contestar á semejantes infamias... Conozco á Cecilia... conozco á su madre.

—¡Ah! dijo el baron sonriéndose con ironía; ¿con que vuestra indignacion son celos?

El marqués miró al baron con ojos airados y le dijo con solemnidad:

—Sabad, caballero, que á nadie concedo el derecho de interrogar mis sentimientos.

—Señor mio, yo no interrogo; deduzco consecuencias.

—Sea como fuere, y tomadlo como querais: bás-teosaber que no pondréis por obra vuestros infames proyectos sino después de haberme quitado la vida.

—¡Esto no será obstáculo! respondió el baron haciendo una inclinacion de cabeza; pero enderezándola en seguida, añadió:

—Os debo rogar disimuleis la torpeza que he cometido. Yo buscaba un confidente y me encuentro con un rival, ¡pecio de mí!... Pero dicho esto, quedan en pie de nuestra conversacion algunas expresiones, por las cuales se dignará permitir el señor marqués que uno de mis amigos le haga mañana temprano una visita.

—Como gustéis, caballero, vuestro amigo me hallará en casa hasta las doce.

Pasáronse algunos minutos y el diálogo quedó interrumpido. Entre tanto el coche iba rodando por el bosque de Boulogne, y tanto el marqués co-

del mismo modo los periódicos que pasan por órganos de una y otra. La actitud de la *Política* respecto de la ley electoral, difiere esencialmente de la de su correligionario *La Epoca*. Mientras que la *Política* combatía rudemente, éste la juzga bastante favorablemente, disintiendo sólo en algunos puntos secundarios.

La *Gaceta* de ayer contiene varios reales decretos, nombrando gobernador de la provincia de Granada a D. José Gutiérrez de la Vega, ex-diputado a Cortes; de Orense, a D. Juan Pérez Rey, juez de primera instancia cesante de Pontevedra; admitiendo la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho D. Francisco Fuentes del cargo de gobernador interino de la provincia de Castellón, para que fué nombrado por real decreto de 31 de Diciembre último, y disponiendo que continúe en el de vocal del consejo de la misma provincia; nombrando gobernador de la provincia de Castellón a D. José Justo Madramany, cesante del mismo cargo; declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Pedro Martínez Villalta, gobernador de la provincia de Cuenca; nombrando gobernador de la provincia de Cuenca a D. Pablo de Castro, oficial de la clase de primeros del Consejo de Estado; declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Juan Cristóbal Pereda, gobernador de la provincia de Guadalajara; nombrando gobernador de la provincia de Guadalajara a D. José Francés y Alaña, cesante de igual cargo en la de Canarias; declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Manuel Saenz Diente, gobernador de la provincia de Soria; nombrando gobernador de la provincia de Soria a D. Romualdo Beceril, que desempeña igual cargo en la de Zamora; a la de Zamora a D. Fermín Ladrón en Gueama, cesante del mismo cargo en dicha provincia; declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Félix María Travedo y Fernández de Landa, gobernador de la provincia de Logroño; nombrando gobernador de la provincia de Logroño a D. José María Delgado, que desempeña igual cargo en la de Salamanca, y de la de Salamanca a D. Juan Francisco Gil y Baus, cesante de igual cargo en varias provincias.

La sesión celebrada ayer por el Senado se redujo a dar lectura de varias comunicaciones y de algunos proyectos de ley aprobados por el Congreso.

La comisión del Senado que ha de informar sobre el proyecto de ley de organización de tribunales, ha nombrado presidente al Sr. D. Juan Martínez Carramolino, y secretario al Sr. D. Pedro Gómez de la Serna; y la encargada de dar dictamen sobre el de nacionalidad de hijos de españoles nacidos en las repúblicas de Ultramar, ha elegido respectivamente para dichos cargos al Sr. D. Joaquín Francisco Pacheco y al Sr. D. Antonio Riquelme.

La *España* se adhirió al manifiesto publicado en favor de la Constitución del año 45, sin reforma.

Véase la declaración que hace sobre esto:

«Después de una razonada y tranquila discusión, en que tomaron parte varios de los señores presentes, se acordó sin la menor divergencia de opiniones, redactar una manifestación explicando el pensamiento admitido de la legalidad común. Redactada esta manifestación, que ayer se nos remitió y que a continuación publicamos, se nombró una comisión para examinarla, debiendo darse en otra reunión, que se celebrará en breve, por los representantes de la prensa que la encierran conforme con sus opiniones.

Dispuestos estamos a suscribir, de unánime y única manera, las observaciones que serán otras tantas salvaguardas: primera, que descomen, como el que más, que se respeten y apañen siempre los principios fundamentales del gobierno representativo, pero que no sean falsados por prácticas abusivas, sino vigorizados por la práctica genuinamente constitucional; segunda, que si renunciamos a la reforma de 1857, no es con sana, ni por prevención contra su espíritu, sino en gracia de la unidad y pureza primitivas del Código fundamental, como lo hemos manifestado en repetidas ocasiones.»

Ayer fué recogido el número de *La Discusión*. Lo sentimos.

Dice anoche *La Verdad*:

«Hoy antes de abrirse la sesión del Congreso, se han reunido los disidentes presididos por el señor Ríos Rosas (D. Antonio), y han acordado hacer decididamente la oposición al gobierno.

«Parece que también han convenido renunciar las posiciones oficiales que hoy ocupan algunos individuos de esta fracción.

Más tarde se ha asegurado al Sr. Ríos Rosas (D. Francisco) ha presentado su dimisión de presidente de sala de la audiencia de Madrid.

Aplaudimos este rasgo de dignidad, que indudablemente será imitado por todos los que se encuentran en idéntico caso que el Sr. Ríos Rosas.»

MÉJICO.

En el vapor-correo inglés que debe arribar al 1.º de Marzo a Southampton se esperan los documentos relativos al voto de las municipalidades mejicanas. Esos documentos conciernen particu-

nuncia un paso para volverla a ver, a no ser que me necesite como testigo de boda.

M. de la Seilleraye se sonrió a su vez diciendo: «¡Oh! el himeno no ha encendido todavía su antorcha para mí.

«Os chanceáis, replicó el barón, y sin embargo, vuestra llaga es profunda: lo veo y lo conozco. Escuchad, y hablo de las cosas tales como son. La Toresilla es vuestra amiga, y ha estado en relaciones más íntimas todavía con vuestro mejor amigo. Vos no sois hombre capaz de querer desecaminar a su hija, que hasta ahora sigue por buena senda.

«¡Jamás!

«Entonces no tenéis más remedio que casaros con ella.

«Piensan en ello algunas veces.

«Muy bien; pero vos tenéis ya cuarenta años cumplidos, y Cecilia no pasa de diez y siete; esto en cuanto a la parte material de las cosas, y la distancia que separa vuestras dos edades no deja de tener alguna elocuencia. Bajo el punto de vista moral, todavía se presenta la cuestión bajo otro aspecto: vos, por vuestra grande experiencia, tenéis la edad de un viejo; y ella, por sus ilusiones, tiene la edad de una niña: ella está en el polo; vos en el Ecuador.

«¿No tenéis más que decirme? Pues si esto mismo lo ve está diciendo mi razón todos los días, y sin embargo, vacio todavía Hay ciertas personas destinadas a hacerlas más grandes tonterías, aun después que han considerado y pesado todas sus consecuencias, y yo soy una de ellas.

«¿Y yo no os reconozco por ello? No profeso a la diosa Razon un culto bastante ciego para querer que se sometan a su ley todas las acciones de la

lamente a las provincias de San Luis de Potosí, Zacatecas, Guadalajara y Guanajuato, y serán entregados oficialmente al archiduque Maximiliano. Al *Monitor* de París escriben de Méjico dándole las noticias más satisfactorias sobre la situación general del país.

«La capital, le dicen, continúa gozando de completa tranquilidad, en tanto que la regencia se ocupa activamente en la reorganización de todos los ramos del servicio público. En el interior todas las ciudades importantes están ocupadas por el ejército aliado. A la vez que el general Bazaine ocupaba Guadalajara, el general Castagny entraba en Zacatecas, y el general Mejía, dejando en San Luis de Potosí al coronel Aymard con el regimiento 93, entró sobre la ciudad de Catorce que conduce a Saltillo, Monterey y Coahuila.

«Además de las tropas francesas que rodean a Méjico, las tropas franco-mexicanas protegen hoy los ríos cráteres argenteos del Cerro de Potosí, Bolaños, Zacatecas, el Fresnillo, Veta Grande, Sombrerete, Catorce, el Real de Ramos y otras cien localidades que van a continuar explotándose con seguridad y nueva energía, hallándose ya los propietarios al abrigo de las exacciones de las partidas juaristas.

«Se anuncia que Juárez se ha ido a Monterey, en Nuevo Leon, con intención de pasar al territorio norte-americano, cruzando en Matamoros el río Bravo del Norte. Los personajes abandonados por él, presentan sus adhesiones al imperio. Los de D. Higinio Núñez, antiguo ministro, de varios diputados de los generales Paredón, Ampudia y Aramberry, han sido recibidas recientemente en San Luis de Potosí por el general Mejía, que les concedió salvo-conductos.

«La tercera división activa del ejército mejicano, mandada por Miramon, ha salido para Guadalajara, y es probable que se ponga en comunicación sobre su derecha con la división de Mejía, y sobre su izquierda con la división Marquez, que está en Valladolid.

«Esos tres cuerpos, sostenidos por el ejército francés, podrán avanzar entonces del Este al Oeste hacia la costa del mar Pacífico y apoderarse de los puertos de Manzanillo, San Blas y Mazatlan, en tanto que la división naval francesa que se espera de un día a otro se establecerá en el fuerte de Acapulco.

«Nuestras tropas son acogidas en todas partes con entusiasmo. No hay pueblo que no pida que se le lleve a él, o que no envíe un destacamento. Las poblaciones, en vista del orden y de la disciplina que aquellas observan, quieren conservar en todas partes a sus libertadores.

«Este buen ejemplo ha producido sus frutos entre los soldados mejicanos. En los campos se organizan las milicias rurales; los propietarios y los mineros ricos arman a sus operarios, los cuales rechazan y apresan algunas guerrillas, prometiendo un concurso eficaz para la represión del bandolerismo.

«La llegada del archiduque acabará de hacer entrar todo en sosiego, porque la pacificación está terminada. El país respira; los extranjeros proclaman en alta voz los beneficios de la intervención; el orden, la justicia y la buena fe renacen.

«Puede decirse que la aclamación del nuevo soberano es unánime, y para cerrar la lista de los adherentes, baste anunciar la próxima llegada a Veracruz de un hombre que, sin disputa, ha representado siempre, vencedor ó vencido, el primer papel en Méjico. El capitán general Santa-Anna, retirado hace algún tiempo en las Antillas francesas, se hallará en Veracruz a fines de Febrero, para ser el primero, según dicen sus amigos, a prestar homenaje a su emperador y escoltarlo hasta Méjico. Este acto del antiguo presidente no sorprenderá a nadie. Hace ya muchos años que el general Santa-Anna, reconociendo los peligros y lo quimérico de la forma republicana en su país, había proclamado altamente que el restablecimiento de la monarquía era lo único que podía salvar a Méjico.»

«A las anteriores noticias, favorables a la intervención francesa, añadiremos ahora algunas redactadas en diferente espíritu para que pueda apreciarse con mayor exactitud la situación de Méjico.

«Se está operando, dicen, un gran cambio en la política de este país; a la llegada a esta del mariscal Forey no se contó para nada con el elemento liberal; solo se trató de dar participación en el gobierno al partido reaccionario, que es el más insignificante. Ahora se empieza a ver que los elementos con que está cuenta no son capaces de sacar al país del estado en que se halla, y aunque sin manifestarlo de un modo oficial, se están poniendo en vigor casi todas las leyes dadas en tiempo de Juárez.

«El general Negrete, uno de los caudillos que posee más conocimientos militares de todos los que defienden la causa de la libertad, a la cabeza de 6,000 hombres, se propuso ocupar de nuevo la plaza de Potosí el día 27 del mes próximo pasado; llegó con parte de las tropas de su mando hasta la plaza de dicha población, pero se vio obligado a retirarse a consecuencia de la tenaz resistencia que hicieron las fuerzas reaccionarias mandadas por el indio Mejía, que también es general.

«Las pérdidas de Negrete fueron de gran consideración: dejó en el campo más de 200 muertos, casi todo el parque y ocho cañones. Esto no le impidió retirarse en el mejor orden.

«Se cree que Juárez establecerá de nuevo su residencia oficial en Durango, a cuyo punto no es probable que se dirijan las fuerzas francesas en algún tiempo. Nada se sabe en esta respecto de la situación en que se encuentran los principales jefes militares del ejército juarista, ni el número de tropas de que puede disponer: no falta quien asegure que el partido liberal no cuenta más que con fuerzas desorganizadas a consecuencia de las dos derrotas de Morsila y de San Luis de Potosí.»

«El periódico titulado *Diario de los Dos Mares* da las siguientes noticias relativas al estado en que se encuentran las obras del canal de Suez:

«Hemos recibido cartas de Suez, de Ismailia, del Cairo, Alejandria, y todas están acordes en manifestar los grandes adelantos hechos recientemente en las obras.

«El 25 de octubre se había introducido ya el agua en una nueva porción del canal de agua dulce en una extensión de 10 kilómetros. De los 88 kilómetros había ya 60 terminados en dicha época, y había podido ya emprenderse en ellos la navegación, que inmediatamente se había desarrollado con no-

vida; pero es preciso, cuando llegan las cosas a cierto punto, tomar resultadamente un partido para evitar los peligros a que nos expone a menudo la imaginación en un momento de delirio. ¿Estáis dispuestos a levantaros la tapa de los sesos?

«El marqués miró al barón, y después de un momento de silencio, dijo:

«Os comprendo; queréis decir que me esperan seis meses de delicias y diez años de desesperación, ¿no es esto?

«Exactamente; la cuestión está ahora en saber cuál de las dos partes de este dilema es preferible: yo no os aconsejaré lo uno ni lo otro; juzgad vos mismo.

M. de la Seilleraye meneó la cabeza diciendo:

«La primera parte es muy llevadera; ¿pero la otra?

«¡Oh! No hay que pensar siquiera en probar si se puede sufrir; esa clase de luchas imposibles aconseja la prudencia terminarla, tan luego como empiezan, con la muerte. Cortando el nudo gordiano, a lo menos se ahorra uno el fastidio; pero ¿no habría algún medio de evitar esta medida extrema?

«¿Y cuál?

«Ensayad la homeopatía intelectual: tenéis una pasión, combatidla con otra pasión.

«Fuera del amor, no conozco otra.

«¡Bah!... ¡sembrad el grano, que la espiga saldrá!

«¿No se inocula una enfermedad? ¿Pues también puede inocularse una pasión!

«¿Cómo? ¿Materialmente, por medio del contacto de las manos, como hacen los magnetizadores?

«¡Os burláis! Dejarme haceros una comparación vulgar, sacada de la vida ordinaria.

«¡Hablad.

table actividad. El canal lateral de alimentación, que a los 10 kilómetros más allá, permite a los ingenieros llevar los contingentes de operarios correspondientes al mes de Noviembre al trayecto entre el kilómetro 60 y Suez. El campamento de Arsinoe, cuartel general de la división, está situado a 12 kilómetros de Suez, y por lo tanto casi a la mitad del camino del kilómetro 60 y del mar Rojo. En 17 de Noviembre, fecha de las últimas cartas que hemos recibido, la trinchera estaba completamente terminada hasta Arsinoe y se iba a utilizar también esta parte del canal. El rompimiento de los diques sólo se había retardado algunos días, a causa de los preparativos necesarios para asegurar el buen éxito de la operación. A estas horas el agua dulce debe ya bañar el pie del campamento de Arsinoe.»

«Por el vapor último llegado a Inglaterra de Santhomas, se ha trasladado a Europa D. Julian Fano, jefe de los colonos de Talambo (Perú), y una de las víctimas de la ferocidad de Salado y sus cómplices. Las personas a quienes ha mostrado en Londres las enormes heridas que le causaron los asesinos, se han horrorizado según nos aseguran, no alcanzando a comprender cómo escapó con vida. Parece que la descripción oral de los sucesos hecha por el expresado Fano, espanta y despierta horror a un país y a unas autoridades que toleran tales crímenes. Fano se hallará en esta capital dentro de unos días.

«La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, y conformándose con lo propuesto por el de Estado, ha tenido a bien aprobar los estatutos y reglamento para el régimen y administración de la compañía anónima titulada *Sociedad de Crédito mercantil de Valencia*, mandando en su consecuencia que se publiquen en la *Gaceta*, con arreglo a lo que prescribe el art. 9.º de la ley de 28 de Enero de 1856.

«El Sr. Plá y Canelas ocupó anteayer tarde en el Congreso el banco azul. Este hecho, efecto sin duda de una distracción, ha causado gran hilaridad en la Cámara, siendo la primera vez que presencia el hecho de verse sentado entre los ministros a un señor diputado que no lo es.

«En el seno de la comisión de presupuestos correspondiente al ministerio de Estado se agita en estos instantes una cuestión grave, según se nos asegura. El gobierno ha suprimido las asignaciones del secretario de la embajada de Nápoles y del encargado de negocios, porque están suprimidos los cargos.

«Por el ministerio de Ultramar se publica ayer en la *Gaceta* el siguiente anuncio:

«Por real orden de 19 del actual ha tenido a bien disponer S. M. que el vapor-correo que ha de conducir a las Antillas la correspondencia pública y de oficio en la segunda expedición de este mes, salga del puerto de Cádiz el día 29 del mismo.

«Lo que se anuncia para conocimiento del público.

«Ha llegado a esta corte el reverendo padre Félix, obispo de Cádiz.

«Creemos que el objeto de su venida sea el de su consagración.

«El Sr. Botella ha sido reelegido diputado por unanimidad en el distrito de La Bañeza.

«Segun noticias recibidas de Cádiz, parece que el Banco de aquella ciudad ha suspendido sus pagos, ocasionando una gravísima crisis monetaria en toda la provincia.

«El sábado se reunió la comisión nombrada para dar informe sobre el ferro-carril de Cáceres. Asistieron todos los individuos que la componen, y, después de una breve discusión, los señores Balmaseda y García Miranda pidieron algunos antecedentes, a lo que prestaron su voto los señores Barzanallana y Retortillo, pidiendo además el primero de estos dos señores algunas noticias oficiales de grande interés para considerar el asunto desde un punto de vista elevado, como su importancia requiere.

«El Eco del País publica ano he las siguientes curiosas líneas:

«La novela original no ha desaparecido de España.

«Personas ilustradas y sensatas, que son voto en cuestiones literarias, nos lo aseguran así, refiriéndose a la lectura de varios capítulos que les ha hecho el anónimo autor de una novela que muy pronto verá la luz pública, titulada, si mal no recordamos, *Roman, ó Percepciones de un empleado*.

«Con estilo jovial y epigramático refiere el autor las cien aventuras de su héroe, tocando con singular tino cuestiones administrativas, morales y sociales, que al par que evidencian muchos males de los que hoy aquejan a una clase numerosa é importante, indican el remedio de tales dolencias.

«Creemos que *Roman, ó Percepciones de un empleado*, es un libro que con justicia vá a llamar la atención del público; y que su lectura, al par que amena y divertida, hará meditar a los hombres pensadores.

«Tales son, al menos, las noticias que acerca del particular nos han suministrado personas entendidas que nos merecen entero crédito.»

«El asunto es bueno y feúdo; bien manejado puede dar de sí un curioso libro.

«Por esto y por amor al género literario a que pertenece el futuro libro, celebraremos que se realice el pronóstico de los amigos de *El Eco del País*.

«Muchos son los medios de que se han valido los suicidas para dar fin a su existencia: los venenos, las pistolas, las cuerdas, los rios, el mar, las navajas de afeitar, las torres, los balcones, las cucharas y otros instrumentos comunes, habían sido hasta ahora los verdugos de millares de víctimas; pero he aquí del nuevo que ha usado un pobre hombre en Navajas, pueblo de la provincia de Castellón.

«Sobre las cuatro de la mañana del 13 del actual, cuando los vecinos se hallaban en profundo sueño, oyeron voces de una persona que indicaba el despidirse de sus convecivos y de la Virgen de la Luz.

«Yo fumo mucho, como sabéis. Pues bien, me ha costado nada menos que seis meses de tiempo para acostumbrarme al cigarro, y no os puedo explicar cuánta paciencia y valor he necesitado emplear para llegar a contraer este defecto. Pero ahora doy gracias a mi perseverancia, pues que a ella soy deudor de un vicio que me distraerá mientras viva.—Haced, pues, lo mismo que yo; pero en vez del cigarro, escoged otra pasión... La ambición, por ejemplo, ó el juego; cultivad cualquiera de las dos con cuidado, y la veréis florecer.

«¡Muy bien! Pero cuando yo seré ambicioso ó jugador, ¿seré más feliz por eso?

«A lo menos estaréis ocupado, y esto ya es algo; además, esas son dos pasiones que se alimentan con su propia sustancia. Ya sabéis el axioma del jugador; después del placer de ganar, no conoce ninguno más vivo que el de perder. En cuanto a la ambición, es el símbolo eterno del antiguo péñasco de Sísifo; subís a él para bajar y para volverlo a subir en seguida, y así sucesivamente.

M. de la Seilleraye se mantuvo pensativo por algunos minutos.

«Podéis tener razón, dijo; pero todo esto no podrá impedir que yo ame a Cecilia.

«¡Bah! querido mío, si la améis como se ama a los veinte años, os diría: haced un disparate, y punto concluido; pero vuestro entendimiento y vuestro corazón cantan una melodía a dúo sobre dos temas distintos; el uno dice: «yo raciono», en la llave de *fa*; el otro dice: «yo amo», en la llave de *sol*; y de ahí resulta una cacofonía. Mientras que el corazón corre hacia adelante como un chico de la escuela, la razón le sigue de lejos, como el pedagogo, gritando: «¡mira que te vas a romper la cabeza!» Y la fatalidad hace que el corazón, un po-

co cansado ya de las correrías pasadas, va a un paso algo más lento, que le permite oír la voz del misterio: lo cual quiere decir que aún no estaréis a mitad de camino de vuestra extravagancia cuando tendréis que hacer alto.

«Pero y vos que el echais de juicioso y de valiente, ¿qué era lo que me contábais ayer, señor mío? Me parece que el amor embargaba todas vuestras potencias.

«¡Oh, amigo mío! Yo no voy en busca del velloncino de oro: ya sabéis que la primera condición necesaria para ser feliz es la de renunciar a la felicidad; yo he renunciado a ella, y me basta con el placer. ¿Podéis vos decir otro tanto?

«El marqués contestó con un meneo de cabeza, y M. de Peyrnis se sonrió añadiendo:

«La conclusión de todo esto es que el hombre es de paja y la mujer de fuego. ¿Que Cecilia os eche una sola mirada! y de todas mis arengas no quedaré más que un poco de ceniza, y luego sucederá lo que el diablo quiera. Pero, hablando de buena fé, si algo hay que sea capaz de enristerme, es ver a un hombre apreciable emprender una campaña amorosa, en tal disposición de ánimo, que si no ha muerto antes de un año, será porque se habrá vuelto loco a los seis meses.

«La conversación entre los dos amigos se prolongó todavía por largo rato. M. de la Seilleraye, una vez puesto a contar sus románticos amores, había tomado el partido de no callar ninguno de los incidentes que habían ocurrido en lo que él llamaba su locura razonada, como eran la rivalidad del pintor, la conversación con la Toresilla y los proyectos misteriosos de Cecilia.

«Las cosas continuaron en este estado durante algún tiempo. Cecilia, al parecer, evitaba más bien

MISCELANEA UNIVERSAL.

La junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio ha quedado definitivamente constituida del modo siguiente:

Presidente: Excmo. señor gobernador.

Vicepresidente: Sr. D. Andrés Caballero y Rozas.

Secretario general: El oficial de la sección de Fomento, D. Timoteo Fernández de la Asta, que desempeña este cargo desde el 8 de Mayo de 1862, aunque en la *Gaceta* aparece su antecesor.

Sección de Agricultura.—Vicepresidente: Sr. Caballero y Rozas.

Secretario: El visitador de ganaderías y cañadas.

Vocales natos: Señor delegado de la cría caballar, id. de veterinaria; visitador de ganaderías; jefe de la sección de Fomento; ingeniero de montes de esta provincia.

Vocales electivos: Sr. Caballero y Rozas, D. Luis Mangano, D. Manuel de la Torre y Rauri y marqués de Claromonte.

Sección de Industria.—Vicepresidente: Sr. Tramarría, director del instituto del Noviciado.

Secretario: D. Tomás de Miguel.

Vocales natos: Sr. Tramarría, señor director del instituto de San Isidro; jefe de la sección de Fomento, é ingeniero de minas.

Vocales electivos: D. Tomás de Miguel, don Agustín María Sirgado, D. Félix Samper, D. Laureano Vances, y D. Manuel Ugarte.

Sección de Comercio.—Vicepresidente: Sr. D. Antonio Vinent y Vives.

Secretario: D. Juan Uragon.

Vocales natos: Ingeniero de caminos, canales y puertos, jefe de la provincia; jefe de la sección de Fomento; síndico del colegio de agentes de cambio, id. del de corredores.

Vocales electivos: D. Antonio Vinent y Vives, D. Juan Uragon, D. Francisco Orueta, D. Miguel de Luengas y D. Simon Rivas.

Una carta de Roma dá las siguientes noticias de los jesuitas, cuya iglesia el Papa visitó há pocos días. El número de individuos de dicha Orden vá en aumento. A fines de 1863 era de 7,529, esto es, 118 más que el año 1862. Los jesuitas están repartidos entre diez y nueve establecimientos, de los cuales hay cinco en Italia, cinco en Alemania y Bélgica, tres en Francia, dos en España y cuatro en Inglaterra y América. En el número total de jesuitas se cuentan 1,617 italianos, 363 austriacos, 576 belgas, 236 holandeses, 584 alemanes, 2,266 franceses, 868 españoles, 270 ingleses, 139 irlandeses y 350 americanos; los restantes pertenecen a varias naciones. Como puede verse, Francia es la nación que tiene mayor número de individuos en la Orden. En Roma hay 344 individuos de dicha institución y 1,362 en las misiones extranjeras, de los cuales 500 son franceses, 296 españoles y 260 italianos; los demás son de varias naciones.

El vapor Ter, que salió el viernes último como dijimos del puerto de Alicante, conduciendo tropas para el ejército de las Antillas, lleva una máquina de reciente invención, construida en Barcelona, para hacer potable el agua del mar: este útil mecanismo funciona con la fuerza motriz que impulsa la marcha del buque y produce diariamente unos doscientos cuarenta cántaros de agua, que pueden emplearse perfectamente en todas las necesidades de la tripulación.

El Eco del País publica ano he las siguientes curiosas líneas:

«La novela original no ha desaparecido de España.

«Personas ilustradas y sensatas, que son voto en cuestiones literarias, nos lo aseguran así, refiriéndose a la lectura de varios capítulos que les ha hecho el anónimo autor de una novela que muy pronto verá la luz pública, titulada, si mal no recordamos, *Roman, ó Percepciones de un empleado*.

«Con estilo jovial y epigramático refiere el autor las cien aventuras de su héroe, tocando con singular tino cuestiones administrativas, morales y sociales, que al par que evidencian muchos males de los que hoy aquejan a una clase numerosa é importante, indican el remedio de tales dolencias.

«Creemos que *Roman, ó Percepciones de un empleado*, es un libro que con justicia vá a llamar la atención del público; y que su lectura, al par que amena y divertida, hará meditar a los hombres pensadores.

«Tales son, al menos, las noticias que acerca del particular nos han suministrado personas entendidas que nos merecen entero crédito.»

«El asunto es bueno y feúdo; bien manejado puede dar de sí un curioso libro.

«Por esto y por amor al género literario a que pertenece el futuro libro, celebraremos que se realice el pronóstico de los amigos de *El Eco del País*.

«Muchos son los medios de que se han valido los suicidas para dar fin a su existencia: los venenos, las pistolas, las cuerdas, los rios, el mar, las navajas de afeitar, las torres, los balcones, las cucharas y otros instrumentos comunes, habían sido hasta ahora los verdugos de millares de víctimas; pero he aquí del nuevo que ha usado un pobre hombre en Navajas, pueblo de la provincia de Castellón.

«Sobre las cuatro de la mañana del 13 del actual, cuando los vecinos se hallaban en profundo sueño, oyeron voces de una persona que indicaba el despidirse de sus convecivos y de la Virgen de la Luz.

«Yo fumo mucho, como sabéis. Pues bien, me ha costado nada menos que seis meses de tiempo para acostumbrarme al cigarro, y no os puedo explicar cuánta paciencia y valor he necesitado emplear para llegar a contraer este defecto. Pero ahora doy gracias a mi perseverancia, pues que a ella soy deudor de un vicio que me distraerá mientras viva.—Haced, pues, lo mismo que yo; pero en vez del cigarro, escoged otra pasión... La ambición, por ejemplo, ó el juego; cultivad cualquiera de las dos con cuidado, y la veréis florecer.

«¡Muy bien! Pero cuando yo seré ambicioso ó jugador, ¿seré más feliz por eso?

«A lo menos estaréis ocupado, y esto ya es algo; además, esas son dos pasiones que se alimentan con su propia sustancia. Ya sabéis el axioma del jugador; después del placer de ganar, no conoce ninguno más vivo que el de perder. En cuanto a la ambición, es el símbolo eterno del antiguo péñasco de Sísifo; subís a él para bajar y para volverlo a subir en seguida, y así sucesivamente.

M. de la Seilleraye se mantuvo pensativo por algunos minutos.

«Podéis tener razón, dijo; pero todo esto no podrá impedir que yo ame a Cecilia.

«¡Bah! querido mío, si la améis como se ama a los veinte años, os diría: haced un disparate, y punto concluido; pero vuestro entendimiento y vuestro corazón cantan una melodía a dúo sobre dos temas distintos; el uno dice: «yo raciono», en la llave de *fa*; el otro dice: «yo amo», en la llave de *sol*; y de ahí resulta una cacofonía. Mientras que el corazón corre hacia adelante como un chico de la escuela, la razón le sigue de lejos, como el pedagogo, gritando: «¡mira que te vas a romper la cabeza!» Y la fatalidad hace que el corazón, un po-

Movidos por la curiosidad, se asomaron a sus ventanas, observaron que ardía una hoguera enorme, compuesta de zarzas y cañas de papiro, y que de repente se arrojó una persona en ella dando un espantoso alarido.

«Difícil es el poder hacer una descripción del horroroso cuadro que presentaba la víctima en el acto de ser reconocida esta y el sitio de la ocurrencia, se hallaba carbonizada y completamente desmenuada, pues la ropa la dejó en su casa al salir, manifestando a su esposa que se marchaba al campo a dar fuego a unos hormigueros, que no tenía.

«El desgraciado era un labrador de esta vecindad, de sesenta y tres años de edad, quien padecía una enagenación mental, y había intentado anteriormente varias veces suicidarse.

«Noticias de Chile dicen que la legislación de Santiago ha dado una ley para prevenir desgracias como las ocurridas con el incendio de la iglesia de los jesuitas. Dicha ley fija las reglas para la construcción de los templos y prohíbe se adornen con paños las paredes de los mismos, como también el alumbrado con gas y materias resinosas. Durante la discusión de esta ley se ha declarado que la conducta del clero de Santiago, durante el incendio, no merece ninguna de las censuras que se le han dirigido con más precipitación que justicia.

«Durante el mes de Marzo próximo se cambiarán los sellos de correos de 2, 12 y 15 cuartos, y de uno y dos reales que resulten sobrantes el día 29 del corriente en poder de particulares y corporaciones, sujetándose para el canje a las formalidades que se han observado en el canje de los de cuatro cuartos. En 1.º de dicho mes quedarán sin circulación los ya indicados sellos.

«Por la secretaría de la Universidad central se ha señalado para el pago del segundo plazo de los derechos de matrícula, los siguientes:

«Los cursantes de las facultades de teología y derecho, desde el 22 del actual hasta el 21 de Marzo próximo; los de medicina, del 1.º al 15 de Abril; los de farmacia, del 18 al 30 del mismo mes de Abril; los de filosofía y letras y ciencias, del 8 al 10 de Mayo, y los de la escuela del notariado, del 11 al 14 del citado mes de Mayo.

«Los alumnos comprarán en la Tercera, sita en los portales de la plaza de la Constitución, frente a la Penitencia, el papel sellado azul, llamado de matrículas (importante para los de teología, derecho, medicina y farmacia, 140 rs.; y para los de filosofía y letras, ciencias y notariado, 100), que han de presentar en seguida en la sección de contabilidad de dicha secretaría

Padre en palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de mi real mano.—El ministro de la Gobernación, Antonio Benavides.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley electoral, presentado por el señor ministro de la Gobernación.

Á LAS CORTES.

La reforma de la ley electoral, reclamada como indispensable y urgente por el anhelo claramente manifestado de la opinión pública y por el voto unánime de todos los partidos, fue objeto de un proyecto de ley que el anterior gabinete presentó á las Cortes. El ministerio actual lo retiró, como verá también otros varios, no para aplazarlo indefinidamente, sino al contrario, para apresurarse á hacer en él las modificaciones convenientes á fin de ponerlo en completa consonancia con los principios políticos que el gobierno de S. M. profesa en materia de elecciones, y aquilatar, si era posible, la perfección de todas sus bases y pormenores.

El resultado de este estudio, hecho en tiempo breve pero con meditación profunda, es el nuevo proyecto de ley electoral que hoy presenta el gobierno al examen de los Cuerpos legislativos, confiado en que ha de alcanzar su aprobación.

Varias son las disposiciones, esenciales unas y de pormenores otras, que el nuevo proyecto ha conservado de la ley, hoy en vigor, y muchas las que ha adoptado del presentado por su antecesor. Pero también ofrece el actual no pocas alteraciones de entidad en sus bases, y otras que conducen á hacer más minuciosas y esmeradas las precauciones contra todos los vicios observados en la práctica de las operaciones electorales.

Las dos leyes promulgadas en 13 de Febrero de 1843, aclaratorias de la electoral hoy vigente, sobre casos de reelección y modo de proceder á segundas elecciones, y la que debiera referirse á las incompatibilidades, tan demandada por la opinión pública, se han incorporado al nuevo proyecto, porque indudablemente sus disposiciones no debían ser sino parte integrante de una buena ley electoral. Otro tanto se ha hecho con la penalidad establecida contra los infractores de la ley misma, aunque haciendo en su caso las referencias convenientes al código para la asimilación de los delitos.

Los principios que han guiado al gobierno en la elaboración de esta ley, la más importante acaso de todas las orgánicas en el sistema representativo, pueden fijarse en muy pocas palabras.

El derecho electoral debe tener por límites los de la esfera que comprende á todos aquellos ciudadanos de cuyo voto pueda presumirse que reúne las circunstancias de ser inteligente ó ilustrado, independiente, é interesado en el bien público. El término más seguro, el indicio más sujeto á error para suponer en el elector tales circunstancias, se ha reconocido generalmente que es la cuota de contribución que paga cada individuo, pues que en efecto á pesar de raras excepciones, lo que la razón y la experiencia demuestran es que el que posee un capital ó ejerce una industria, no sólo ha dado pruebas de laboriosidad inteligente, no sólo se ha hecho acreedor al goce de los derechos políticos, sino que evidentemente tiene mayor deseo del acierto en la elección de sus representantes, como interesado más directamente en el buen gobierno y dirección del Estado y en la atinada inversión de los fondos públicos. La ley vigente tiene adoptado como signo de esta capacidad electoral la cuota de 400 rs. de contribución; el ministerio no ha hallado motivo para hacer alteración en esta parte.

Fijado así el censo electoral, se concede también este importante derecho á otra clase de individuos, que pagando sólo la mitad de aquella cuota, ofrecen sin embargo en su profesión, carrera ó posición social, prendas seguras de reunir las cualidades que el espíritu de la ley busca en los electores.

Determinadas las circunstancias que han de granjear al ciudadano el derecho de elegir, la ley debe fijar las que constituyen el merecimiento de ser elegido, y aquí hay que tener en cuenta otras consideraciones, porque no basta la capacidad prescrita para ser diputado; es necesario también que el que haya de ejercer tan honroso cargo no se vea en situación, ó de faltar á su independencia, ó de infringir los deberes que en ciertas carreras imponen la subordinación y el orden jerárquico, ó por último, de cercenar el cumplimiento de sus obligaciones como funcionarios públicos, el tiempo y la atención que ellas exigen. De aquí nacen las disposiciones del adjunto proyecto acerca de incompatibilidades. Con ellas se evitará el peligro de conferir la diputación á un crecido número de empleados, los cuales, sobre dejar abandonados y perdidos sus destinos, se prestarían demasiado al recibo de una influencia ministerial contraria á todo régimen verdaderamente parlamentario.

Para la parte más difícil y espinosa de estas leyes no es tanto la que á los derechos de los electores y elegibles se refiere, como la concerniente á la práctica de las operaciones electorales. De la pureza de estas, de su orden y buen método dependen, así el legal y libre ejercicio de aquellos derechos, como el resultado de la elección exprese lo más aproximadamente posible el voto público. Para conseguir pues estos objetos, se han tenido en cuenta á un tiempo mismo las doctrinas más acreditadas de los publicistas y los escarminamientos y enseñanza de la experiencia.

En punto á circunscripciones electorales, el gobierno cree firmemente que el método que menos inconvenientes y dificultades presenta es el de distrito establecido. La lucha de intereses bastarda que se ha observado á veces, no ha prevenido ciertamente de la corta extensión de los distritos, sino de la corrupción, la intimidación, la falsedad, y en algunos, aunque en pocos casos, del cohecho, de no haber la ley cerrado la puerta á la ambición, y por consiguiente á las malas influencias que han ejercido en ocasiones los empleados de la administración pública.

Evitados en la propuesta ley estos peligros, la contienda se establecerá entre las opiniones é intereses legítimos de los pueblos, tanto en el orden político como en el de la prosperidad material bien entendida.

Divididos los distritos en secciones, con todas las formalidades que pueden ser prenda del acierto, su alteración se sustrae al arbitrio de los gobiernos haciéndola objeto de una ley expresa. Así quedan obviados los inconvenientes que tal alteración ha ocasionado á veces.

En el pormenor de las operaciones electorales que arrancan de la formación y rectificación de las listas, el gobierno cree haber apurado para evitar abusos las más exquisitas precauciones de que es capaz la prudencia humana.

Así lo demuestra el tenor minucioso de los muchos artículos del proyecto dedicados á este objeto y á señalar las penas de las infracciones. Las listas han de contener precisamente los nombres de todos los electores, y nada más que de los electores; y estos podrán escoger el distrito en que quieran ejercer su derecho, pero nunca cometer el fraude de votar en más de uno.

Igual previsión se ha tenido para el acto de la elección, empezando por la de la mesa interina: así ésta como la definitiva, habrán de ser presididas por un delegado de la autoridad civil, circunstancia á que no puede faltarle, según los buenos principios de gobierno, pero con tales precauciones, que esta autoridad, en vez de ser árbitra y dueña del resultado del escrutinio, no sea más que el fiel executor de la ley.

Publicidad, solemnidad, legalidad completa, facilidad para los electores de contrastar las operaciones todas y denunciar los abusos, todo cree el gobierno haberlo reunido el proyecto que presenta, adoptando lo mucho bueno que en este punto contenía el del ministerio su antecesor, y añadiendo otras disposiciones convenientes.

Tal es en general el espíritu y tendencias de la ley que presenta á las Cortes el ministro que suscribe.

Al escribir sus artículos se ha penetrado de un vivo deseo de dar á esta principalísima base del régimen constitucional y parlamentario toda la solidez imaginable; se le honra además de haber estado animado de un espíritu liberal y en consonancia con la opinión pública, con un espíritu de rectitud y justicia, y procedido no omitir perfeccionamiento alguno de los que reclama la marcha del siglo y los adelantamientos indispensables del pueblo español. A las Cortes toca ahora dar con su sabiduría y prudencia la última mano á

esta obra, de la que tan felices consecuencias espera toda la nación.

Madrid 21 de Febrero de 1864.—Antonio Benavides.

TÍTULO PRIMERO.

Del número de diputados, de distritos y de secciones electorales.

Artículo 1.º El Congreso de los diputados se compondrá del número que corresponda, á razón de uno por cada 40,000 habitantes, elegidos por otros tantos distritos electorales.

Art. 2.º Para este efecto se dividirán las provincias en distritos electorales cuya población no baje del número necesario para nombrar un diputado; pero en las provincias donde resultare un sobrante de 20,000 almas ó lo menos, se elegirá un diputado más, aumentándose un distrito.

Art. 3.º La división de provincias, de que trata el artículo anterior, para formar los distritos electorales, se fijará por el gobierno con sujeción á esta ley y según la población que resulte del censo que estuviese vigente al tiempo de su publicación.

El estado que el gobierno forme en su virtud de distritos y de diputados, se tendrá por parte de esta ley, y no podrá alterarse sino por otra.

Art. 4.º Cada diputado será votado directamente por su distrito, el cual se dividirá en las secciones que sean necesarias para facilitar á los electores el ejercicio de su derecho.

Art. 5.º El gobierno hará la división de los distritos en secciones oyendo á los consejos provinciales respectivos, y cuando lo crea conveniente, á los ayuntamientos de los pueblos que hayan de formarlos.

Art. 6.º La división que el gobierno se proponga hacer de cada distrito y el señalamiento de los pueblos que han de ser cabeza de sección, se publicará en los Boletines oficiales de las provincias respectivas con treinta días de antelación á su aprobación definitiva, para que los ayuntamientos y electores puedan pedir al gobierno por conducto de los alcaldes y del gobernador, que se altere ó rectifique.

Art. 7.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 8.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 9.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 10.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 11.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 12.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 13.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 14.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 15.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 16.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 17.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 18.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 19.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 20.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 21.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 22.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 23.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 24.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 25.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 26.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 27.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 28.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 29.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 30.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 31.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 32.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 33.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 34.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 35.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 36.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 37.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 38.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 39.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 40.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 41.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 42.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 43.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 44.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 45.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 46.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 47.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 48.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 49.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 50.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 51.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 52.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 53.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 54.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 55.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 56.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 57.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 58.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 59.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 60.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 61.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 62.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 63.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 64.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 65.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 66.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 67.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 68.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 69.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 70.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 71.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 72.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 73.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 74.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 75.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 76.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 77.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 78.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 79.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 80.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 81.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

Art. 82.º Cada sección no podrá contener menos de 200 electores, ni más de 800. El distrito que no llegue á 200 electores formará una sola sección.

Art. 83.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de sección señalarán y anunciarán al público treinta días antes de aquel en que deban empezar las elecciones, los edificios en que hayan de reunirse los electores para emitir sus votos.

Cuando el edificio señalado careciese de las condiciones necesarias para aquel objeto, podrán reclamar los electores contra dicha designación al gobernador de la provincia, indicando al mismo tiempo otro local disponible y más adecuado.

El gobierno, oyendo al consejo de Estado en otro plazo de treinta días, las decidirá.

Art. 84.º Una vez hecha la división de secciones y la designación de las cabezas de ellas, no podrán alterarse sino por una ley.

ella y en el escrutinio con arreglo á lo dispuesto en los artículos que preceden.

Las listas y resúmenes de votos que hayan estado expuestas al público, y las actas de cada junta electoral se depositarán en el archivo del ayuntamiento.

El presidente de la mesa ejercerá dentro del colegio electoral la autoridad necesaria para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de esta ley.

La autoridad civil podrá sin embargo asistir por sí ó por sus delegados á dichos colegios si fuere requerido por el presidente ó se turbare gravemente el orden. Solo tendrá la entrada en los colegios electorales, además de la autoridad civil, los electores y los auxiliares que acompañen á la misma autoridad.

Art. 77. Ningún elector podrá asistir á juntas electorales con armas, palo ni bastón. El que lo hiciere será expulsado del local y privado de aquella elección del voto activo.

Las autoridades podrán usar en dichas juntas el bastón y las demás insignias de su ministerio.

TÍTULO VII.

De los escrutinios generales.

Art. 78. A los tres días de haberse hecho la elección del diputado en las secciones, se celebrará el escrutinio general de votos en el pueblo cabeza de distrito, en una junta compuesta de la mesa de la sección primera, si en él hubiera más de una, y de los secretarios escrutadores que concurrirán con las actas de las demás secciones.

El presidente y secretarios escrutadores de la sección donde se celebra la junta, desempeñarán respectivamente estos oficios en la misma.

Si por enfermedad, muerte ó otra causa no concurren algún escrutador á la junta de escrutinio general, remitirá el presidente de la mesa respectiva al de dicha junta la copia del acta que deba llevar el escrutador.

Al tiempo de hacerse el escrutinio se confrontarán las dos copias de cada acta para verificar si están enteramente conformes.

Art. 79. Hecho el resumen general de los votos del distrito por el escrutinio de las actas de las secciones, el presidente proclamará diputado al candidato que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos.

Art. 80. En los distritos electorales que no se dividen en secciones, se proclamará desde luego diputado al candidato que hubiese obtenido mayoría absoluta de votos en el escrutinio de que habla el art. 75.

Art. 81. Si en el primer escrutinio general no resultare ningún candidato con mayoría absoluta, el presidente proclamará los nombres de los que hubiesen obtenido mayor número de votos, para que se proceda á entrar ellos á segunda elección.

En caso de empate decidirá la suerte.

Art. 82. Esta elección empezará á los seis días á lo más de haberse hecho el escrutinio general. El alcalde de la cabeza del distrito comunicará al efecto los avisos correspondientes á los presidentes de las secciones.

Estos publicarán en los pueblos comprendidos respectivamente en las suyas la segunda elección, y en el día señalado se volverán á reunir las juntas electorales con las mismas mesas que en la primera elección, haciéndose las operaciones correspondientes por el mismo orden que en ésta.

Art. 83. El presidente y escrutador de cada sección, y el presidente y vocales de la junta de escrutinio general, resolverán cada día definitivamente y á pluralidad de votos cuantas dudas y reclamaciones se presenten, expresando en el acta, así como las resoluciones motivadas que acerca de ellas acordaren y las protestas que contra estas resoluciones se hubieren hecho.

Art. 84. La junta de escrutinio general no tendrá autoridad para ningún acta ni voto, pero consignará en la suya que se extenderá y autorizará por el presidente y secretarios escrutadores, cuantas reclamaciones, dudas y protestas se presenten sobre nulidad de actas y votos, y además su propia opinión acerca de estas reclamaciones, dudas y protestas.

Art. 85. El acta original de la junta de escrutinio general se depositará en el archivo del ayuntamiento de la cabeza del distrito, y tres copias de ella autorizadas por el presidente y secretarios escrutadores se remitirán al jefe político. Una de estas copias se depositará en el archivo del gobierno político, otra se elevará al gobierno y la otra servirá de credencial en el Congreso al diputado electo.

Art. 86. En las juntas electorales sólo puede tratarse de las elecciones. Todo lo demás que en ellas se haga será nulo y de ningún valor, sin perjuicio de procederse judicialmente contra quien haya lugar en razón de cualquier exceso que se cometiere.

TÍTULO VIII.

Disposiciones penales.

Art. 87. Será castigado con arreglo á lo dispuesto en el art. 199 del Código penal:

1.º El funcionario público que desentendiéndose de los datos oficiales que obran en su poder ó estén á su disposición, teniendo noticia de ellos, cometiere inexactitud en las certificaciones, listas y relaciones mencionadas en el art. 33, con arreglo á las cuales deberán formarse las listas electorales.

2.º El que autorizare listas electorales no conformes á los datos oficiales á que se refiere el párrafo anterior, sobre inclusión ó exclusión de personas, sin causa legal que la justifique.

3.º El que desestimare reclamaciones oportunas, apoyadas en documentos fehacientes sobre inclusión ó exclusión de algún elector.

4.º El funcionario público que hiciere salir á algún elector de su domicilio en los días de las elecciones, ó en los ocho anteriores á ellas, ó le impidiere el ejercicio de su derecho.

5.º El que alterare los plazos señalados en esta ley para las diferentes operaciones electorales, ó no hiciere en ellos lo que la misma ley dispone para la formación de las listas electorales, resultando de su omisión la inclusión ó exclusión indebida de algún elector.

Art. 88. Incurrirá en la pena señalada en el artículo 301 del Código penal:

1.º El empleado público que sin justa causa rehuse dar en el término de tres días, el testimonio ó documento que se le pida y sea necesario para probar la capacidad ó incapacidad electoral de cualquier persona.

2.º El que rehuse dar testimonio á los interesados de cualquier providencia que dicte en asuntos electorales.

Art. 89. Incurrirá en la pena del art. 308 del Código penal:

1.º El gobernador ó empleado público que no remita íntegros á la audiencia los expedientes ó documentos necesarios para fallar los recursos que se lleven á ella sobre inclusión ó exclusión de electores.

2.º El gobernador ó empleado público que no ejecute ó se desentienda de cumplir los fallos que en estos recursos dicten las audiencias, ó ponga algún impedimento á su ejecución.

Art. 90. También incurrirán en las penas señaladas en el art. 199 del Código penal:

1.º El elector que maliciosamente votare más de una vez en unas elecciones.

2.º El que en las elecciones, ó en cualquiera de las operaciones preliminares á ellas, cometiere alguna falsedad que no vaya mencionada en esta ley ni penada en el mismo Código.

Art. 91. El que compeliere á un elector á emitir su voto, ó le impidiere darle libremente, incurrirá en la pena señalada en el art. 420 del Código penal.

Si el hecho se cometiere con violencia, incurrirá el culpable según los casos, en las penas de los artículos 405, 417 y 418 del mismo Código.

Art. 92. El que cometiere cualquiera de los delitos expresados en los anteriores artículos, además de sufrir las penas en ellos señaladas, perderá su voto activo y pasivo en la elección de que se trate.

Art. 93. Para la aplicación de las penas señaladas en este título, se considerarán empleados públicos todos los comprendidos en el art. 331 del Código penal.

TÍTULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 94. No podrán ser suspensos ni separados los alcaldes y demás individuos de ayuntamiento desde la convocatoria para unas elecciones generales ó parciales hasta después que éstas se verifican, ó no ser por disposición judicial ó en virtud de sucesos graves; pero será condición indispensable oír ántes al Consejo de Estado.

Art. 95. Los gobernadores civiles, administrador de Hacienda pública, ni otro funcionario alguno público, podrán expedir apremios, exigir responsabilidad por resulta de cuentas provinciales ó municipales, ni acordar comisiones que tiendan directa ó indirectamente á coartar la libertad de los electores, cuarenta días ántes del señalado para las elecciones de diputado, ó no ser en caso de epidemia declarada ó de haber estallado algún desorden de gravedad en el pueblo á que la comisión se maude.

TÍTULO X.

Disposiciones particulares.

Art. 96. Habida consideración á las circunstancias particulares de la provincia de Canarias, queda autorizado el gobierno para alterar en cuanto á ella en la parte que lo estime necesario los plazos señalados en esta ley para las operaciones electorales, fijando en su lugar los que estime más adecuados.

Art. 97. En las provincias en que no se paguen contribuciones directas al tiempo de formarse con arreglo á la presente ley las primeras listas electorales, se inscribirán en ellas los 200 domiciliados más pudientes.

Cuando en parte de un distrito se pagaren contribuciones directas y en parte no, en la una serán electores los que deban serlo según la cuota que paguen, y en la otra los mayores pudientes.

Art. 98. Cualesquiera otras disposiciones en las que se opongan á lo prescrito en esta ley.

Madrid 21 de Febrero de 1864.—Antonio Benavides.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RÍOS ROSAS.

Extracto de la sesión celebrada el día 23 de Febrero de 1864.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la comisión proponiendo la anulación del acta de Santa Cruz de la Palma (Canarias), y la remisión al gobierno del tanto de culpa que resulta contra la mesa electoral.

Se mandaron archivar, acordándose que se recibieran con aprecio, dos ejemplares del *Diccionario Marítimo*, remitidos por sus autores.

El Sr. ZORRILLA.—Desaba hacer dos preguntas al gobierno: un respecto del decreto de amnistía, y otra referente á un asunto del ministerio de la Gobernación.

Asociándose al acta de clemencia de S. M., voy á proponer dos dudas importantes que ocurren de la redacción de él.

Conviene saber, para evitar dudas á los tribunales, si están comprendidos en esta amnistía las falsificaciones cometidas en las elecciones, las causas que se habrán formado ó se formarán por el tanto de culpa remitido por el Congreso al gobierno para pasarlo á los tribunales, y las que se hayan promovido ó se promovieren contra algún gobernador ó funcionario público por abusos electorales, comprendidos en el Código penal.

También ruego explicaciones sobre la segunda parte del decreto, que es inusitada. En ella se hace una exclusión de la amnistía, que no he visto jamás hecha en ningún decreto de amnistía, pues se dice que no se aplicará á los que tengan la nota de reincidentes, confundiendo esta gracia con el indulto y desnaturalizándola. Yo quisiera que el gobierno nos manifestara lo que se ha propuesto significar con esta novedad, que supongo se haya puesto por una equivocación.

El señor ministro de FOMENTO.—El gobierno se reserva contestar á estas preguntas, y lo hará á la mayor brevedad posible.

El Sr. ZORRILLA.—En el partido de la Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, fueron elegidos por una gran mayoría diputados provinciales dos dignísimas personas, contrariadas por el gobernador de la provincia.

Ahora bien; siendo el cargo de diputado provincial gratuito y obligatorio, ¿creo el gobierno, como yo, que no se puede ni se debe decretar la separación sin oírles, y aun procurando por todos los medios averiguar su aptitud legal?

El señor ministro de la GOBERNACIÓN.—Debo contestar que lo que creo es que se debe cumplir la ley. No recuerdo el estado del expediente de que S. M. me ha hablado; hoy lo veré, y adoptaré las medidas necesarias para que la ley se observe en todas sus partes.

El Sr. ESCARIO.—Hay una omisión en la lista leída ayer de los asuntos pendientes en las comisiones. Entre ellos está el importante proyecto de ferro-carril de Navarra á Francia por la línea de Zubiri. Dins pasados se dijo que el dictamen estaba redactado, y áun se añadía que era debido á la mesa del Sr. Castro, hoy digno ministro de Ultramar. Si hay alguna persona individuo de esa comisión, le suplicaría que nos dijese el estado en que se encuentra ese proyecto.

El Sr. BAÑUELOS (secretario).—Ayer se dió lectura de la nota que se tomó en secretaría. Se han leído los antecedentes á la misma para contestar á S. M.

El Sr. ESGARIO.—No he hecho cargo ninguno á la mesa; he recordado solamente la omisión, para pedir á esa comisión explicaciones sobre el asunto.

El Sr. LOPEZ DOMÍNGUEZ.—No estaba en el salón en el momento en que el Sr. Escario ha hecho la pregunta. Diré, sin embargo, que la comisión ha ultimado sus trabajos; tiene redactado su dictamen, y espera oír al señor ministro de Fomento. Puedo asegurar al Sr. Escario que la comisión no tardará en presentar su dictamen á la deliberación del Congreso.

El Sr. GARCÍA GUTIERREZ.—Al anunciar el señor ministro de la Gobernación que iba á presentar el proyecto de reforma electoral, dijo que en las elecciones pendientes el gobierno sería neutral. La neutralidad del gobierno debe consistir en cumplir la ley. La elección en el distrito de Infantes va á practicarse nuevamente, y yo pregunto: ¿está resuelto el gobierno á hacer una designación racional de secciones, en vez de la irritante y monstruosa que se hizo ántes?

El señor ministro de la GOBERNACIÓN.—Dije hace algunos días que en todas las elecciones parciales pensaba proceder con absoluta legalidad. Solicita ahora el Sr. García Gutierrez, y ántes lo ha solicitado por escrito uno de los interesados, que se varíen las secciones. Ese interesado deseaba que no hubiese más que una sección, siendo así que siempre ha habido dos, y en la elección pasada tres. El Sr. García Gutierrez pide una división de secciones nueva: de manera que son tres las peticiones.

Yo, señores, en estas nuevas elecciones me he propuesto dejar íntegra la pauta electoral. Yo trato de eludir toda responsabilidad en este negocio que no he incochado. Si hoy pareciera justo á los ojos del Sr. García Gutierrez variando el estado actual, á los ojos de otros parecería parcial. Tal vez tendría razón el Sr. García Gutierrez; pero eso no me quitaría la nota de haber puesto la mano en un negocio que no me corresponde; que he declarado que no lo tocaré. En estas secciones podrá haber alguna injusticia, pero esa mal será pequeño en comparación del que podría resultar de tocar el ministro á las secciones hoy establecidas en la primera elección.

El Sr. GARCÍA GUTIERREZ.—La imparcialidad no sólo consiste en no hacer, sino también en deshacer la injusticia. Esas secciones están de tal modo constituidas, que su establecimiento ha sido en muchos casos como privar á los electores de su derecho. Yo deseo que el gobierno haga la designación, no como quiere un candidato ni otro, sino como quiere la ley. El acta de Infantes se declaró nula, precisamente por esa monstruosa división de secciones que ocasionó las protestas y los vicios del acta.

El señor ministro de la GOBERNACIÓN.—El vicio principal del acta de Infantes no fué la división del distrito en secciones, sino la falsedad. Sin embargo, si el Congreso hubiese determinado que las secciones se varíasen, el gobierno las varía. Pero fuera de ese caso, lo mejor para el gobierno es abstenerse mientras no tenga un convencimiento íntimo de que la variación es justa.

El Sr. GARCÍA GUTIERREZ.—En el expediente

hay datos para adoptar esa resolución. Ruego, por último, á la mesa que lea el art. 38 de la ley electoral. (Se leyó, y decía que la designación de secciones se haría por el gobernador con aprobación del gobierno, consultando la comodidad de los electores.)

El Sr. PRESIDENTE.—Queda terminado este incidente. El Sr. Aparisi tiene la palabra para explicar su anunciada interpelación.

Interpelación del Sr. Aparisi.

El Sr. APARISI.—Voy á explicar mi interpelación anunciada, sin ánimo hostil al gobierno. Mi natural inclinación me lleva á apoyar á todo gobierno que goce de la confianza de la Corona.

Tiempo hace que tanta el propósito de anunciar esta interpelación: íntima dilatando, sin embargo, por mi deseo de no molestar al Congreso.

En Barcelona existe un Ateneo que se llama Catalán: varios socios de ese Ateneo publicaron un Almanaque con el título de «Almanaque democrático», por el precio ínfimo de dos reales, y destinado á la clase obrera. Ese libro, por su índole, se tiene siempre á la vista; y si contiene perniciosas doctrinas, ha de causar más estragos que cualquiera otro.

Holgárame yo mucho que hubierais leído ese libro. No lo habréis leído, y será preciso que yo os diga lo que contiene.

En este libro, donde hay algunos artículos que no censuro, en otros se condenan lo que el autor cree injusticia social, y se atacan doctrinas santas que nosotros sólo podríamos dejar de creer si renegráramos de la religión de nuestros padres.

Habla de las justicias, y dice: «Ved á la vivienda del obrero: ¿qué veis? Una mujer demorada por los sufrimientos; su hijo más robusto ha sido arrebatado de sus brazos para el servicio de las armas; el hijo del dueño del chibritil que habita, y á quien ha tocado un número más bajo, se ha redimido con dinero. Dice la mujer: ¡Dichosos los ricos, que redimen á sus hijos con dinero! ¿Quién redimirá á los hijos de los pobres?... La democracia, buena y santa mujer, aboliendo las quintas.»

Yo, señores, me he lamentado que el dinero dado para redimir la suerte no se emplee en buscar uno que cubra la plaza del que se redime; pero, fuera de este caso, la desgracia no es una injusticia.

Esto que he leído es, sin embargo, inocente en comparación de lo que voy á leer. Medita uno de estos escritores, y medita en mi vida; dice:

Debo la vida á mi madre y aún la deuda queda en pie.

Debo con serenos ojos contemplar mi desnudez y el vestido que yo tejo en hombros ajenos ver.

Debo al orden el silencio en mi desdicha cruel, y debo á Dios resignarme á oír con calma y sin hiel cómo á un dolor practican resignación y dolor.

Tanto, por fin, tanto debo, que por mi vida no sé si debo mejor alorarme para acabar de deber.

Todos sabemos que en el mundo social, como en el mundo físico, hay desigualdades, y de ellas, por providencia divina, resulta la necesidad de practicar en el mundo las virtudes y el trabajo. Sabemos que los ricos están más obligados que nadie á la caridad; pero consideramos que esto sea un Almanaque para los obreros, que pueda sin riesgo andar en sus manos?

Los ricos, ya lo he dicho, están obligados á la caridad; ya los pobres á la paciencia. Pero eso en el mundo se pueden conllevar muchas penas. Pero los autores del Almanaque no quieren que se hable de resignación. No deseo olvidarlos; pero, al parecer, no quieren que se los habla de resignación, porque tienen la desgracia de no creer en el cielo.

Dice este libro: «Fuera de lo que alcanzan nuestros sentidos, no sabemos nada.»

«Famoso progreso! yo creía que mi espíritu, encerrado en esta cárcel, era por sí poderoso para subir al cielo y entender verdades que los ojos carnales no ven. Yo creía que me habrían enseñado más los libros santos; pero esos libros no son los libros de los autores del Almanaque. Estos dicen que el Génesis es el libro de los reaccionarios.»

Según el Génesis, el hombre es barro, pero animado de un soplo divino, y esos desgraciados nos quieren quitar el soplo divino y dejarnos el barro.

Según ese libro, el hombre pasa por este mundo para llegar á otra vida; pero el hombre, según el Almanaque, es casi un bruto. Oid:

«Se puede decir que el día de la muerte del hombre es el día de su nacimiento al reino mineral. Con la muerte se rompe en el hombre el lazo estrecho que mantiene agrupados los materiales en formación. Puesto que el hombre es sólo un agregado de materia, la unidad y la vida no puede depender más que de la conformidad y armonía de la agregación. ¿Falta esta armonía? ¿Falta esta unidad vital? Cada elemento se llevará consigo la parte de fuerzas cuya totalidad hacia latir nuestro corazón, brotar las pasiones en nuestro pecho; cada elemento se llevará consigo un poco de inteligencia, de pasiones, de latidos, etc. No por que se extinga en nosotros la vida, la vida se extingue; hoy se extinguirá en nosotros, mañana viviremos en otros.»

Esta doctrina desoladora que degrada al hombre, esta doctrina materialista recuerda aquel dicho del filósofo griego que pasó hasta nosotros á través de la boca de los hombres. El autor de esa doctrina, nada verve á la vuelta de tiempo convertido en un ave, por ejemplo. No podría contra eso decir que se trata con el mundo en un D. Cándido Nocedal. Según esta doctrina, alguno de vosotros podría ser el cardenal Cisneros ó el cardenal Albornoz, ó algún jameleo de los que arrastraban su coche.

Señores, el hijo y la mujer del obrero incautos oyen decir que nadie sabe sino lo que vé, que la Biblia no es sino un libro reaccionario. ¿Creéis que esto es conveniente? Llegó ese libro á Madrid. *El Pensamiento Español* lo examinó y censuró. *El Regenerador* y *La Esperanza* se pusieron al lado de *El Pensamiento*. Este periódico rogó á la prensa que dijese su opinión, y añadió: «Acepta la democracia esa obra? ¿La acepta el Ateneo catalán?»

Pues bien; véase lo que dijo un periódico democrático: «*El Pensamiento* debe de haberse santiguado veces al leer el «Almanaque democrático...» Nosotros lo defendémos tanto más, cuanto más se ha captado la estúpida hostilidad de los reaccionarios.»

Otro periódico democrático decía: «*El Pensamiento* ha empeñado en hacer oficio de polizón, de obispo de fiscal... El público sebrá que el Almanaque se vende en las librerías de San Martín, etc.»

Estos periódicos estuvieron anunciando dónde se vendía el Almanaque, y luego al fin dijeron: «Ya no podemos anunciarlo; la edición se ha agotado.»

Esos periódicos, sin intención sin duda, se han estado burlando bonitamente de las leyes y del gobierno.

Yo he cinco años que tengo la honra de sentarme en este sitio. Jamás se me ha escapado una palabra de ofensa contra nadie; no quiero ni puedo ofender á los directores de esos periódicos. De uno de ellos no puedo hablar mal; es orador eminente, y estaba enfermo en estas circunstancias. Otro es pariente mío y lo tengo en gran estima, costándole mucho perdonarme esta falta.

Pero, señores, al ver esto lo que siento es vergüenza; ¿se puede escribir así? Esos periódicos han llenado de insultos á los que cumplían noblemente con su deber. Quizá á mí me toque la vez mañana; yo me entrego sin defensa al ultraje, á la burla, á todos los ataques.

Encima de ellos no colocaré mi ódio ni mi desprecio, porque no ódio ni desprecio á nadie; pero pondré una lástima indecible y profunda hacia esos hombres, porque ellos no sienten lo que sienten los autores del Almanaque, y no profesando esas doctrinas materialistas, no se han atrevido á condenarlas, tal vez por miedo de que se les tenga por poco liberales. Yo, señores, que soy hombre libre, nunca hubiera dicho que era democrata y liberal el que por sus propias manos se rebaja para luchar á los brutos.

Hicieron más esos periódicos: el venerable obispo de Barcelona condenó ese libro; no sé lo que dijeron de él. Otros prelates lo condenaron y

avocieron al gobierno pidiendo remedio, no contra la prensa que enseña y moraliza, sino contra la que ofende objetos santos. Pues bien; dos de ellos han sido principalmente objeto de los tiros de los periódicos democráticos. Uno de ellos era D. Cosme Marugán, obispo de Tarazona. Y dice el periódico: «¿Qué entenderá Cosme por desespor? Yo, señores, entiendo que ese periódico se está burlando del obispo.»

El obispo de Osma condenó también el libro, y decía un periódico: «Nos limitamos á llamar la atención sobre el cúmulo de dictámenes y falsas imputaciones que dirige el prelado de Osma á los escritores.»

Hicieron aún más: acusaron á los prelates. Si el gobierno fuera gobierno, decía un periódico liberal, no permitiría esa conspiración contra la idea liberal... Muchos obispos siguen la consigna que les dan los periódicos neo-católicos.

Señores, estadme ciegos; pero esos desgraciados injurian y alumnian á los principios de la Iglesia española. Aunque no fueran príncipes de la Iglesia, tienen derecho á condenar lo condenable; pero siéndolo, tienen el deber de hacer esas censuras en virtud de la alta misión que han recibido del cielo; y esa misión la cumplirán y la cumplen noblemente.

De todos modos, señores, se imprime este libro á vista de las autoridades; llega á Madrid, y periódicos liberales lo defienden; se desprecia la autoridad de los obispos, y se huelian las leyes.

Las cosas así no pueden continuar. Y cuenta que no culpo al actual gobierno, pues el Almanaque no salió á luz en su tiempo; pero en todos modos, señores, ó proclamad todo linaje de libertades, ó haced cumplir la ley. Por este camino que llevamos vamos á la revolución. Si la revolución ha de venir dentro de 20 años, que venga mañana; nos cogera á medio corromper, y será mejor que si nos cogiera ya enteramente corrompidos.

Si dirá que yo me he levantado á pedir mordazas y prohibiciones; no, señores; yo vengo á pedir simplemente el cumplimiento de la ley.

Ciertamente proceden de un error grandísimo los que piden todas las libertades. Yo no quiero que se mermen al hombre los derechos que ha recibido de Dios; pero eso, error grande decir que el hombre tiene derecho de pensar, hablar y escribir libremente. El hombre piensa, porque es hombre; el hombre es una caña la más desleznable del mundo, pero es una caña que piensa. Puede pensar el bien ó el mal, porque es libre; pero no se puede decir que tiene derecho á pensar el mal, porque cuando piensa mal no ejerce un derecho, sino que comete un abuso. Pense el hombre no tiene derecho á pensar el mal, cómo ha de tenerlo para hablarlo y escribirlo? Véase por qué nos oponemos á esas libertades; véase por qué pedimos al gobierno que haga cumplir rigorosamente las leyes.

La revolución avanza; es menester, ó vencerla, ó caer á sus manos. Si se cae luchando, se cae con honra. Si se cae cediendo, por miedo, se cae en el cieno con toda la pompa de la ignominia.

Yo creo que el gobierno no tendrá miedo: será cuanto liberal le parezca que puede ser; pero será, ante todo, católico. El Sr. Cánovas el otro día nos encareció la necesidad de restablecer la verdad electoral, como la cosa más importante del momento. Señores, la gran cuestión que se nos viene encima es la cuestión social; es la necesidad de atajar el libertinaje de espíritu, que todo lo ódia; el individualismo insolente, que todo lo perverte, y la concupiscencia, que todo lo vicia.

¿Queréis que los diputados sean la verdadera expresión del país? Yo también lo quiero. ¿Queréis proteger más á los débiles? ¿Queréis toda especie de libertades, con tal que sean libertades y no falsas? Yo las voto; pero hoy que defiendo las bases de la sociedad, que están socavadas. Señores, si me daís en el mundo moral el único poder absoluto que puede haber, que es Dios, en cuanto al mundo político podemos entendernos.

El señor ministro de la GOBERNACIÓN.—Voy á contestar en breves palabras á la interpelación de S. S., hablando sólo de la historia del «Almanaque democrático», sin entrar en las generalidades en que ha entrado con la mejor intención el señor Aparisi.

El Congreso ha podido hacerse cargo de lo que es el folleto. No es para aplaudirlo ni siquiera para aprobarla la doctrina que en él se vierte. Que está escrito contra la religión y las leyes, es indudable. En ese folleto se habla, no de política; se habla de materia social y de materia anti-religiosa. Conocido es que en España no hay libertad para escribir de materias que tocan al dogma.

Aun en los países en donde hay libertad religiosa, se mira con prisa de hacer un libro como ese. En Inglaterra nada hay que más repugna que el hombre que hace profesión de ser ateo y materialista. Por eso en el buen juicio del Congreso y de todos los españoles, es imposible que encuentre aplausos ese escrito que empieza por pecar contra la razón y el sentido común.

Ese Almanaque publicado en Barcelona, se presentó al fiscal para conseguir el permiso de su publicación. Por no hacer agravio al fiscal, supongo que no lo leyó. Debí tener presente el artículo 4.º de la ley vigente, y otras disposiciones; debí tener presente la Constitución del Estado, los Concordatos, las disposiciones de gobiernos anteriores y del ministro de la Gobernación en 1856 durante el bienio, D. Patricio de la Escosura, que condenó libros de esta clase. Todo esto lo olvidó el fiscal, y se imprimió el libro.

Tardó mucho tiempo en dar parte al gobierno, y el gobernador de Barcelona llamó mi atención. Entonces, después de leído el Almanaque, separé al fiscal de Barcelona y llevé la cuestión al Consejo de ministros. La ley de imprenta dispone cuando termina el plazo para la recogida y la denuncia, y era necesario atenderse á la legalidad existente; y teniendo el gobierno en cuenta consideraciones de la mayor magnitud, acordó hacer cuatro días la prohibición de la circulación de ese libro. Con esta prohibición consigna el gobierno una protesta contra esas ideas anti-religiosas que minan la sociedad y tratan de traer sobre esta patria un catolicismo el más espantoso.

Esto es lo que ha hecho el gobierno, y lo que creo que podía hacer, y no duda que las Cortes aprobarán su conducta.

El Sr. APARISI.—Yo podría rectificar algunas cosas de las que ha dicho S. S. Pero esperando que en adelante se cumpla la ley religiosamente, me callo.

El Sr. OISCAR.—He oído decir al Sr. Aparisi que en Barcelona había un Ateneo democrático, y que de él salían esas publicaciones. En Barcelona hay dos Ateneos, y uno es el Ateneo catalán de la clase obrera, del cual no ha salido ese libro. El Almanaque es producto de una pequeña minoría de ese Ateneo, que ni áun tiene representación en la junta directiva, de que tengo el honor de ser individuo. Léjos de ser ese libro producto del Ateneo, esta corporación ha visto su publicación con el mayor disgusto.

El Sr. APARISI.—Yo celebro que la mayoría del Ateneo haya visto con sentimiento ese libro, y tengo mucho gusto en reconocer su inculpabilidad. Consultado el Congreso, se acordó pasar á otro asunto.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Quedó sin discusión aprobada el acta de Ponferrada y admitido el señor marqués de San Cárlos.

Acta de Velez Rubio.

Se leyó la siguiente enmienda al dictamen de la comisión que proponía la nulidad del acta: «Pedimos al Congreso que siguiendo los precedentes establecidos respecto del acta de Béjar, provincia de Almería, en 1857, en la que se anuló por vicio de falsedad la elección de la sección de Alcolea, y proclamado diputado al que resultó con mayoría absoluta en las demás secciones; y en 1859 respecto del acta de Gergal, en la que también se anuló la sección de Alhambra por vicio en su elección, proclamando diputado al que resultó con mayoría de votos en las demás secciones, se sirva admitir la siguiente enmienda:—Se declare nula la elección de la segunda sección de Huerca Overa por las falsas firmas que vienen probadas en el acta, y admitir como diputado al que resulta con mayoría de votos en la otra sección primera de Velez Rubio, pasando el correspondiente tanto de culpa al gobierno para los efectos correspondientes contra la mesa de Huerca Overa.»

Puesta á votación la enmienda, y después de haber tomado parte en la discusión los Sres. Campayo, Hernandez de la Rúa y Calderon, y no habiendo suficiente número de señores diputados para votar, se llamó á los que se hallaban fuera del salón, y resultó tomada en consideración; y poniéndose á

votación en seguida por no haber quien tomara la palabra sobre ella, fué desechada nominalmente por 71 votos contra 57, en esta forma:

Señores que dijeron no.

Bañuelos.—Conde de Campomanes.—Arias.—Plá y Canela.—Manresa.—Calderon Collantes (D. Pedro).—Pérez.—Conde de Ezeleta.—Ribo.—Manzanedo.—Moreno Borza.—Carames.—Zaragoza.—Conde de San Luis.—Cervera.—Gonzalez Bravo.—Orvó.—Conde del Ratanazo.—Alalás.—Moreno (D. Manuel María).—Roldán.—Girona.—Pollo.—Torres Valdarerra.—Conde de Torrespenela.—G